

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día de veintiséis de mayo del año dos mil veinte.

I. Visto el contenido del auto de las nueve horas con del día cuatro de enero de dos mil trece, por medio del cual se declaró improcedente el ejercicio de la potestad administrativa sancionadora en contra de J.O.M.I, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su calidad de titular del establecimiento denominado Farmacia Guadalupe sucursal Bernal, *por la presunta comisión de la infracción a lo regulado en el artículo 59 de la Ley de Medicamentos*, el cual se refiere a que *“todo medicamento tendrá impreso en su envasado o empaque su precio máximo de venta al público, según las especificaciones que se establezcan en el reglamento respectivo y su origen”*.

En ese sentido, corresponde a esta Dirección ordenar el archivo del presente expediente.

II. Teniendo presente lo anterior y de conformidad a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución de la República, y 1, 2, 3, 6 letra d), 11, 79 y 85 de la ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE:**

- a) *Archívese* el presente expediente;
- b) *Notifíquese.* -

""""""""""
"""""""" ILEGIBLE"""" PRONUNCIADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE""""""""
"""""""" RUBRICADAS""""""""